



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE JULIO DE 2019, DE ORGANIZACIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

**Sres.Sras. Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Sergio Ortiz Gutiérrez

**Concejales/as asistentes:**

Dña. Sara Esther Morales Muela  
D. Marco Antonio Campos Gutiérrez  
D. Adolfo Simón Pardos  
Dña. Monika Mihaly  
D. Carlos Lorente Vicente  
D. Fernando Andreu Gracia  
Dña. Mirian Domeque Gaspar  
Dña. M<sup>a</sup> Concepción García Muñoz

**No asisten pero excusan:**

Dña. M<sup>a</sup> Pilar Soler García  
Dña. Cristina Martín Pamplona

**Secretaria.:**

Dña. Ana M<sup>a</sup> Pérez Bueno

**Interventora:**

D<sup>a</sup>. Esperanza García Esteban

En la Casa Consistorial del municipio de Cariñena (Zaragoza), siendo las 18:00 horas del día 1 de julio de 2019, y previa convocatoria en legal forma, se reúnen los/as señores/as arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Sergio Ortiz Gutiérrez.

Antes de comenzar la sesión la Presidencia, en presencia de la interesada, de DÑA. M<sup>a</sup> PILAR PÉREZ ZAPATERO, empleada municipal recientemente jubilada dedica unas palabras a la misma, poniendo de relieve su trabajo y dedicación en el servicio prestado al Ayuntamiento en su labor desempeñada como empleada de limpieza, así como su valía personal, deseándole una feliz y merecida jubilación.

Cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos manifiestan igualmente su agradecimiento a Dña. M<sup>a</sup> Pilar Pérez Zapatero.



Seguidamente el Sr. Alcalde le entrega una placa recordatorio en recuerdo y agradecimiento de su trabajo.

Seguidamente y dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**ASUNTO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DE 15/06/2019.**

Se somete a aprobación el acta de sesión ordinaria de 15/06/2019, cuyo borrador se acompañó con la convocatoria de la sesión, que resulta aprobada por unanimidad y sin enmienda por todos los miembros de la Corporación.

**ASUNTO NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES A CELEBRAR POR EL PLENO CORPORATIVO.-**

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo que en este punto presenta la alcaldía al Pleno.

*“Esta Alcaldía, siendo necesario proceder a establecer, mediante Acuerdo Plenario, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo previsto en los Arts. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y*

*Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de tres meses (en los municipios de hasta 5.000 habitantes) previsto en los artículos 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO.” (Se procede a la lectura íntegra de la propuesta).”*

Explica el Sr. Alcalde que es la misma propuesta que ya fue aprobada la pasada legislatura. En relación al “Pleno sobre el estado de la Ciudad”, menciona que considera el mismo conveniente, siendo igualmente aprobada su celebración la pasada legislatura, si bien no se celebró ninguno al estar en año electoral.

No planteándose deliberación y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los nueve miembros presentes en la sesión,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Establecer la periodicidad bimestral de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, fijando su celebración dentro (preferentemente) de la última semana del periodo señalado, intentando que la citada convocatoria se efectúe preferentemente en lunes.



**SEGUNDO.-** Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, las 18,00 horas, durante todo el año.

**TERCERO.-** Celebrar una sesión anual que tendrá el carácter de sesión extraordinaria, relativa al “Debate sobre el estado del Municipio”.

Dicha sesión se instrumentará en la forma siguiente:

1. Con carácter anual se celebrará una sesión extraordinaria del Pleno dedicada al debate del estado del Municipio. No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que se hubiesen celebrado las elecciones municipales.
2. Los grupos políticos podrán presentar resoluciones, máximo 2 por grupo, hasta 24 horas antes de comenzar la Sesión.
3. Corresponderá al/la Alcalde/sa la primera exposición sobre la situación general del Municipio y las líneas maestras de su acción de gobierno, sin límite de tiempo.

A continuación se someterá a debate la intervención del/la Alcalde/sa y podrán hacer uso de la palabra los portavoces de los grupos políticos municipales, de menor a mayor representación, por tiempo no superior a los 8 minutos cada uno, (aviso a los 7 minutos).

Seguidamente tendrá turno de réplica el/la Alcalde/sa, por tiempo no superior a 15 minutos, (aviso a los 14 minutos). A continuación se procederá a un breve receso de 10 minutos.

Acto seguido tendrán turno de réplica los grupos políticos municipales, de menor a mayor representación, por tiempo no superior a los 5 minutos cada uno, (aviso a los 4 minutos).

Seguidamente dúplica del Alcalde/sa por tiempo no superior a 10 minutos, (aviso a los 9 minutos).

A continuación podrán presentar y exponer las resoluciones presentadas para la Sesión, los diferentes grupos políticos, interviniendo en orden de menor a mayor representación, en la Corporación Municipal, con un máximo de 5 minutos por grupo.

Se procederá a un breve receso de 10 minutos, para continuar con el debate sobre las resoluciones presentadas y fijación de las posiciones de voto (5 minutos por grupo), intervendrán igualmente en orden de menor a mayor representación, en la Corporación Municipal.

4. Las asociaciones de vecinos del municipio debidamente registradas, podrán presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento preguntas, sugerencias y solicitudes, con una antelación mínima de 15 días a la celebración del Pleno, para que los grupos políticos municipales puedan estudiarlas y tratarlas convenientemente en el citado Pleno. A estos



efectos se anunciará en la página web del Ayuntamiento la fecha de celebración de este Pleno extraordinario con una antelación mínima de un mes.

5. En este Pleno extraordinario los únicos puntos del orden del día serán el debate del estado del Municipio, el debate y votación de resoluciones, así como un turno de ruegos y preguntas para los asistentes al Pleno, al finalizar el mismo. “

### **ASUNTO NÚMERO TRES.- FORMACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.-**

Resultando, que constituida la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado día 15 de junio, y remitida comunicación a los representantes de las candidaturas que forman parte de este Ayuntamiento, al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Municipal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constando en el expediente los correspondientes escritos de los distintos Grupos.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales.

Esta Alcaldía, a la vista de lo expuesto, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de este Ayuntamiento, según Propuesta de sus representantes dirigida a la Alcaldía y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de Portavoz que figura a continuación:

#### **DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

##### **COMPOSICIÓN**

*D. SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ*

*DÑA. SARA ESTHER MORALES MUELA*

*D. ADOLFO SIMÓN PARDOS*

*D. MARCO ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ*

*Dña., MARÍA PILAR SOLER GARCÍA*

*Dña. MONIKA MIHALY*

##### **DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ**

*Portavoz D. MARCO ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ*

*Suplente D. ADOLFO SIMÓN PARDOS*

#### **DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL.- GRUPO PARTIDO POPULAR**

##### **COMPOSICIÓN**

*D. CARLOS LORENTE VICENTE*



*Dña. CRISTINA MARTÍN PAMPLONA  
D. FERNANDO ANDREU GRACIA*

**DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ**

*Portavoz D. CARLOS LORENTE VICENTE  
Suplente Dña. CRISTINA MARTÍN PAMPLONA*

**DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL.- PARTIDO ARAGONÉS**

**COMPOSICIÓN**

*Dña. MIRIAN DOMEQUE GASPAR*

**DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ**

*Portavoz Dña. MIRIAN DOMEQUE GASPAR*

**DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL.- CHUNTA ARAGONESISTA**

**COMPOSICIÓN**

*Dña. MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA MUÑOZ*

**DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ**

*Portavoz Dña. MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA MUÑOZ*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Conforme a las propuestas de los diferentes Grupos, la totalidad de miembros de la Corporación presentes manifiestan su voto favorable a la constitución de los Grupos Políticos mencionados.

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.- CREACIÓN Y PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA QUE FUNCIONARÁ COMO COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-**

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la proposición presentada sobre este asunto del orden del día:

*“Esta Alcaldía, debiendo proceder con carácter preceptivo a la constitución de la **Comisión Informativa de Hacienda, que funcionará como Comisión Especial de Cuentas** de este Ayuntamiento (**siendo la creación de esta preceptiva**), en cumplimiento de lo preceptuado en el art.*



38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,  
y

Considerando que, en virtud de lo establecido en el art. 35.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y art. 124 del referido Reglamento, corresponde al Pleno de la Corporación la determinación del número y denominación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento.

Considerando que, según lo previsto en el art. 36.1 del mismo texto legal, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, el Presidente nato de cada una de ellas; por esta Alcaldía-Presidentencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO” (Se procede a la lectura íntegra de la propuesta).

No planteándose deliberación y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los nueve miembros presentes en la sesión,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Establecer la siguiente Comisión Informativa Permanente, con la composición y materias que se señalan a continuación:

– **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.**

**COMPOSICIÓN:**

- 4 miembros del G.M. Socialista:: D. Sergio Ortiz Gutiérrez (que actuará como Presidente), D. Adolfo Simón Pardos; Dña. M<sup>a</sup> Pilar Soler García y Monika Mihaly.
- 2 miembros del G.M. Partido Popular: D. Carlos Lorente Vicente y D. Fernando Andreu Gracia
- 1 miembro del G.M. Partido Aragonés: Dña. MIRIAN Domeque Gaspar
- 1 miembro del G.M. Chunta Aragonesista: Dña. MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA MUÑOZ

**ÁREA COMPETENCIAL**

Cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno, en especial, de la Cuenta General que la Entidad Local ha de rendir anualmente.

**FUNCIONES:**

1. Estudio, informe y consulta previa a su aprobación de de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno relativos a Cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno, en especial, de la Cuenta General que la Entidad Local ha de rendir anualmente.

2.- Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.



**SEGUNDO.-** Establecer como sistema de votación en las Comisiones Informativas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Municipal en el Pleno del Ayuntamiento:

<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>VALOR</b>
• <u>4</u> miembros del G.M. Socialista	6
• <u>2</u> miembros del G.M. Partido Popular:	3
• <u>1</u> miembros del G.M. Partido Aragonés	1
• <u>1</u> miembros del G.M. Chunta Aragonesista	1”

**ASUNTO NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE COMPLETAR LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL CON LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la proposición presentada sobre este asunto del orden del día:

El art. 20 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, reguladora de bases del régimen Local y, en concordancia el art. 28 y 31 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración local de Aragón, señalan que la organización municipal puede cumplimentarse con la creación de la Junta de gobierno municipal, siendo competencia de Pleno su creación (al ser el municipio de población inferior a 5.000 habitantes).

Considerando conveniente su creación para la asistencia a la Alcaldía-Presidencia y delegación, en su caso, en este órgano colegiado de las competencias que se determinen, se propone al Pleno la adopción de oportuno acuerdo de creación de este órgano.

No planteándose deliberación y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los nueve miembros presentes en la sesión,

**ACUERDA:**

1º) Que la organización municipal quede cumplimentada con la creación de la Junta de Gobierno Local.

2º) Corresponderá a la misma: la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas atribuciones que el Pleno o la Alcaldía le puedan delegar..

**ASUNTO NÚMERO SEIS.- CREACIÓN JUNTA PORTAVOCES.-**



El art. 113 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece lo siguiente:

“1. Los Portavoces de los Grupos Políticos, presididos por el Presidente de la Corporación, integrarán la Junta de portavoces, que tendrá las siguientes funciones:

- a) acceder a las informaciones que la presidencia les proporcione para difundirla entre los miembros de su grupo;
- b) encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos, y
- c) consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.

2. La Junta de portavoces tendrá siempre carácter deliberante y en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar ante terceros”.

Considerando de interés para la realización de las funciones señaladas y en aras a conseguir una mayor y mejor comunicación y deliberación sobre planes y propuestas de todos los Grupos políticos, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

**ACUERDO:**

1º) Constituir formalmente la Junta de Portavoces, que estará formada por los Portavoces titulares (y suplentes en su caso), de los distintos Grupos Políticos, y presidida por El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

2º) Determinar que la misma celebrará sesiones ordinarias con periodicidad mensual y extraordinarias cuando así lo considere el Presidente, por sí o a instancia de alguno de sus miembros.

**ASUNTO NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la proposición presentada sobre este asunto del orden del día:

“Propuesta de representantes de este Ayuntamiento en diversos órganos colegiados en los que es competencia plenaria su designación:

- **FEDIVALCA** .- (Conforme a Estatutos) Titular.- Alcalde, D. Sergio Ortiz Gutiérrez; Suplente.- Dña. Sara Esther Morales Muela y D. Adolfo Simón Pardos.





- **CONSORCIO PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO DE ARAGÓN.-**  
*Representación con voz pero sin voto. Titular.- Alcalde y un suplente para caso de sustitución.*
  - **Titular.-** *(Conforme a Estatutos) Titular.- Alcalde, D. Sergio Ortiz Gutiérrez.*
  - **Vocales suplentes:** - *D. Adolfo Simón Pardos.*  
*Dña. Sara Esther Morales Muela.*
  
- **CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS DOCENTES.-**
  - **Titular.-** *Dña. Mª Pilar Soler García.*
  - **Suplente.-** *Dña. Monika Mihaly.*
  
- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMARCALES.-**
  - **Titular.-** *(Conforme a Estatutos) Titular.- Alcalde, D. Sergio Ortiz Gutiérrez.*
  - **Vocal suplente:-** *Dña. Monika Mihaly.*
  
- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS COMARCALES.-**
  - **Titular.-** *(Conforme a Estatutos) Titular.- Alcalde, D. Sergio Ortiz Gutiérrez.*
  - **Vocal suplente:-** *D. Marco Antonio Campos Gutiérrez .*
  
- **COMISIÓN SEGUIMIENTO CONVENIO ENCOMIENDA SERVICIO RECOGIDA R.S.U.**
  - **Dos miembros titulares.-** *Alcalde, D. Sergio Ortiz Gutiérrez y Dña. . Sara Esther Morales Muela.*
  - **Dos suplentes.-** *D. Marco Antonio Campos Gutiérrez y D. Adolfo Simón Pardos.*
  -
  
- **CONSORCIO GOYA-FUENDETODOS.-** *D. Marco Antonio Campos Gutiérrez y Dña. Sara Esther Morales Muela.*
  
- **COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA.-** *Dña. Monika Mihaly.*
  
- **AGENDA 21 LOCAL.-** *D. Adolfo Simón Pardos y Dña. Monika Mihaly.*
  
- **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 4.2.-** *Vocal representante Municipal en el Consejo Rector de la Junta.- D. Sergio Ortiz Gutiérrez.*



- **ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA LA RUTA DEL VINO DEL CAMPO DE CARIÑENA.-** Alcalde, D. Sergio Ortiz Gutiérrez y Dña. . Sara Esther Morales Muela.”

- **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PEQUEÑAS CIUDADES DEL VINO (ACEVIN) .-** Alcalde, D. Sergio Ortiz Gutiérrez y Dña. Sara Esther Morales Muela.”

Abierto turno de intervenciones de los diferentes Grupos Políticos, la Sra. García Muñoz, Portavoz del Grupo Chunta Aragonésista señala que dada la mayoría absoluta que tiene el Grupo Municipal Socialista y que no ha habido comunicación alguna sobre designación de estos representantes, su voto será de abstención.

En idéntico sentido se manifiestan la Portavoz del Grupo Aragonés, Sra. Domeque Gaspar y el del Grupo Popular, Sr. Lorente Vicente.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, explicando que el representante titular, por normas o Estatutos de estos órganos, es siempre el Alcalde/alcaldesa y que en cuanto a la participación de los/las suplentes, la misma es prácticamente insignificante, por lo que de haber designado a miembros de otros Grupos Políticos, prácticamente no se ejercerían esas suplencias.

Igualmente indica que los/las designados/as suplentes tienen que ver con las delegaciones que mediante decreto de alcaldía se han conferido.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con cinco votos favorables , de los miembros del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones de los miembros de los restantes Grupos políticos,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la designación de representantes de este Ayuntamiento en diversos órganos colegiados en los que es competencia plenaria su designación, conforme a lo siguiente:

- **FEDIVALCA .-** (Conforme a Estatutos) Titular.- Alcalde, D. Sergio Ortiz Gutiérrez; Suplente.- Dña. Sara Esther Morales Muela y D. Adolfo Simón Pardos.

- **CONSORCIO PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO DE ARAGÓN.-** Representación con voz pero sin voto. Titular.- Alcalde y un suplente para caso de sustitución.

- **Titular.-** (Conforme a Estatutos) Titular.- Alcalde, D. Sergio Ortiz Gutiérrez.

- **Vocales suplentes:** - D. Adolfo Simón Pardos.  
Dña. Sara Esther Morales Muela.

- **CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS DOCENTES.-**

- **Titular.-** Dña. M<sup>a</sup> Pilar Soler García.

- **Suplente.-** Dña. Monika Mihaly.



- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMARCALES.-**
  - **Titular.-** (Conforme a Estatutos) Titular.- Alcalde, D. Sergio Ortiz Gutiérrez.
  - **Vocal suplente:-** Dña. Monika Mihaly.
  
- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS COMARCALES.-**
  - **Titular.-** (Conforme a Estatutos) Titular.- Alcalde, D. Sergio Ortiz Gutiérrez.
  - **Vocal suplente:-** D. Marco Antonio Campos Gutiérrez .
  
- **COMISIÓN SEGUIMIENTO CONVENIO ENCOMIENDA SERVICIO RECOGIDA R.S.U.**
  - **Dos miembros titulares.-** Alcalde, D. Sergio Ortiz Gutiérrez y Dña. . Sara Esther Morales Muela.
  - **Dos suplentes.-** D. Marco Antonio Campos Gutiérrez y D. Adolfo Simón Pardos.
  -
  
- **CONSORCIO GOYA-FUENDETODOS.-** D. Marco Antonio Campos Gutiérrez y Dña. Sara Esther Morales Muela.
  
- **COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA.-** Dña. Monika Mihaly.
  
- **AGENDA 21 LOCAL.-** D. Adolfo Simón Pardos y Dña. Monika Mihaly.
  
- **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 4.2.-** Vocal representante Municipal en el Consejo Rector de la Junta.- D. Sergio Ortiz Gutiérrez.
  
- **ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA LA RUTA DEL VINO DEL CAMPO DE CARIÑENA.-** Alcalde, D. Sergio Ortiz Gutiérrez y Dña. . Sara Esther Morales Muela.”
  
- **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PEQUEÑAS CIUDADES DEL VINO (ACEVIN) .-** Alcalde, D. Sergio Ortiz Gutiérrez y Dña. Sara Esther Morales Muela.”

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los/las designados así como a las diferentes Entidades, para su conocimiento y constancia.



**ASUNTO NÚMERO OCHO A) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES DE ALCALDÍA ; B) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES DE TENENCIA DE ALCALDÍA ; INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS**

Propone la Presidencia que este asunto se divida a efecto de votación en tres puntos, manifestando el resto de la Corporación su conformidad, si bien se procede inicialmente, or la Sra. Secretaria, a la lectura íntegra de los tres apartados.

Igualmente, por la Sra. Secretaria se da lectura a la proposición presentada sobre este asunto del orden del día, así como la normativa aplicable.

**LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El art. Artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local regula el sistema de remuneración de los miembros de las Corporaciones Locales, distinguiendo entre:

- retribuciones
- asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, e
- indemnizaciones como compensación económica de gastos justificados ocasionados por el ejercicio del cargo.

**Artículo 75.**

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con **dedicación exclusiva**, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán **retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas**, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de



la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su **dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo**, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán **asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados** de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.
4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán **indemnizaciones** por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.
5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

#### Artículo 75 bis. **Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.**

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las



Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

<b>Habitantes</b>	<b>Referencia</b>
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

(...)

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

**Art. 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.



## **Artículo 109 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.**

### *Retribuciones y compensaciones económicas.*

1. *Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

*En ese supuesto, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.*

2. *Cuando el ejercicio de la Alcaldía o de determinadas responsabilidades, como tenencias de alcaldía, presidencias de comisiones o delegaciones, exijan una dedicación especial sin llegar a ser exclusiva, el Pleno podrá autorizar la percepción de una cantidad fija y periódica para compensar dicha responsabilidad. En estos casos, en cuanto al alta en la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la normativa específica aplicable.*
3. *Los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno.*
4. *Los miembros de las Corporaciones locales tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos, documentalmente justificados, ocasionados por el ejercicio de su cargo.*

(...)

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra entidad local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación. (...)

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las entidades locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

### Artículo 75 ter. **Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:



- a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, sólo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.
- d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre **3.001 y 10.000** habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva **no excederá de tres. (...)**

## **PROPUESTA QUE SE PRESENTA AL PLENO SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES DE ALCALDÍA, TENENCIA DE ALCALDÍA Y ASISTENCIAS.-**

### **A) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES DE ALCALDÍA**

**“PRIMERO.** Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación se desempeñe, en régimen de dedicación exclusiva, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Art. 109.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en Art. 13 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** Fijar el régimen de retribuciones por el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación en la cantidad de **33.600,00 Euros anuales**, más el importe que corresponda en concepto de cotización a la Seguridad Social.

Las retribuciones acordadas **se aplicarán desde el 15 de junio de 2019** (día en el que D. Sergio Ortiz Gutiérrez fue designado como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cariñena y tomó posesión de su cargo) y **hasta el 19 de junio de 2019**, ambos inclusive.”

Leída la misma y abierto turno de intervenciones, la totalidad de Portavoces manifiestan su conformidad con la propuesta. Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad,

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación se desempeñe, en régimen de dedicación exclusiva, reconociendo el derecho a la percepción de





retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Art. 109.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en Art. 13 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** Fijar el régimen de retribuciones por el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación en la cantidad de **33.600,00 Euros anuales**, más el importe que corresponda en concepto de cotización a la Seguridad Social.

Las retribuciones acordadas **se aplicarán desde el 15 de junio de 2019** (día en el que D. Sergio Ortiz Gutiérrez fue designado como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cariñena y tomó posesión de su cargo) y **hasta el al 19 de junio de 2019**, ambos inclusive.

#### **B) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES DE TENENCIA DE ALCALDÍA**

**“PRIMERO.** Determinar que el cargo Primera tenencia de alcaldía se desempeñe, en régimen de dedicación exclusiva, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Art. 109.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en Art. 13 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** Fijar el régimen de retribuciones por el desempeño del cargo de primer Teniente de Alcalde en la cantidad de **26.700 Euros anuales**, más el importe que corresponda en concepto de cotización a la Seguridad Social y cuyo abono se distribuirá en catorce mensualidades a razón de 1.907,14 € cada una de ellas.

Anualmente se incrementará el importe señalado en el mismo porcentaje en que sea aprobado por el Gobierno central el incremento del I.P.C.

Las retribuciones acordadas se aplicarán con efectos desde el 01/07/2019.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y a los efectos procedentes.”

Leída la misma y abierto turno de intervenciones, de los diferentes Grupos Políticos, la Sra. García Muñoz, Portavoz del Grupo Chunta Aragonesista señala que su voto queda condicionado a la explicación que se de en relación a una cuestión que desea plantear y ésta es el porqué se plantea una tenencia de alcaldía con dedicación exclusiva cuando antes no lo había comentado de este modo y en campaña electoral sólo se había dicho que el alcalde no cobraría nada del Ayuntamiento.



Responde el Sr. alcalde que había dicho efectivamente que el alcalde no cobraría sueldo del Ayuntamiento ya que su sueldo será el que perciba de las Cortes, del Parlamento autonómico. Con independencia de ello, prosigue el Sr. Alcalde, es necesario que una persona se haga cargo del servicio y atención del día a día a los ciudadanos y esté presente en el ayuntamiento.

La señora la Sra. García Muñoz indica que el sentido de su voto será de abstención.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Grupo Aragonés, Sra. Domeque Gaspar. Dice que entiende que el trabajo de una persona ha de ser retribuido, sin embargo, en sentido similar a lo dicho por la Portavoz de Chunta Aragonesista, en campaña electoral se dijo que él, como alcalde, seguiría estando presente en el Ayuntamiento y que éste que ahora se plantea es casi una completa delegación de funciones, considerando que ya se está profesionalizando demasiado un cargo que es político.

El Sr. alcalde le responde que lo único que dijo es que él no cobraría, afirmando igualmente que no va a dejar de realizar sus funciones como Alcalde.

En cuanto a lo de “profesionalizar” este cargo, dice que al Ayuntamiento de Cariñena le ha sentado muy bien tener un alcalde con dedicación exclusiva, que está mal que él lo diga pero ahí están los datos de la Hacienda municipal y la aprobación de los ciudadanos elección tras elección.

Igualmente explica que tanto el salario que él cobraba la pasada legislatura, como el que ahora se propone para la Teniente de alcalde, aún inferior al propuesto para él, están muy por debajo de los límites permitidos y que estableció la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por su parte el portavoz del Grupo Popular manifiesta la conformidad de su Grupo con la propuesta presentada, entendiendo que quien se somete a un trabajo de ocho horas tiene que cobrarlo, por lo que el sentido del voto de su Grupo será favorable a la propuesta.

El Sr. Campos Gutiérrez, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta el sentido de su voto favorable a la propuesta.

Concluida la deliberación y sometido el asunto a votación, el Pleno, con dos abstenciones, de Chunta Aragonesista y Grupo Aragonés y siete votos a favor de los restantes miembros presentes en la sesión.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Determinar que el cargo Primera tenencia de alcaldía se desempeñe, en régimen de dedicación exclusiva, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Art. 109.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, en relación con el art.



75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en Art. 13 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** Fijar el régimen de retribuciones por el desempeño del cargo de primer Teniente de Alcalde en la cantidad de **26.700 Euros anuales**, más el importe que corresponda en concepto de cotización a la Seguridad Social y cuyo abono se distribuirá en catorce mensualidades a razón de 1.907,14 € cada una de ellas.

Anualmente se incrementará el importe señalado en el mismo porcentaje en que sea aprobado por el Gobierno central el incremento del I.P.C.

Las retribuciones acordadas se aplicarán con efectos desde el 01/07/2019.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**C) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES EN SU CASO CONCEJALES-AS DELEGADOS-AS E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS**

**PRIMERO.-** *Determinar que los miembros de la Corporación que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán las cantidades que se señalan a continuación en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, con el siguiente detalle:*

- Sesiones de Pleno.- 90 €
- Sesiones de Junta de Gobierno Municipal.- 75 €
- Sesiones de Comisión especial de Cuentas.- 75 €
- Sesiones de Junta de Portavoces.- 50 €

**SEGUNDO.-** *Se aplicará el sistema de indemnizaciones vigente en cada momento por la legislación aplicable para funcionarios por los conceptos de locomoción, abonándose además los justificantes de pago que se presenten de peajes, comidas, etc., dentro de los límites que señala la legislación sobre cuantías exceptuadas de gravamen en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

**TERCERO.-** *Autorizar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.*

**CUARTO.-** *Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y a los efectos procedentes”*

Abierto turno de intervenciones la totalidad de Portavoces manifiestan su conformidad con la propuesta.



La Presidencia comenta que éstas (ref. a las “asistencias”), sí se han incrementado y atañen a todos los miembros de la Corporación y nadie comenta nada, manifestando su conformidad.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por, por unanimidad,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Determinar que los miembros de la Corporación que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán las cantidades que se señalan a continuación en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, con el siguiente detalle:

- Sesiones de Pleno.- 90 €
- Sesiones de Junta de Gobierno Municipal.- 75 €
- Sesiones de Comisión especial de Cuentas.- 75 €
- Sesiones de Junta de Portavoces.- 50 €

**SEGUNDO.-** Se aplicará el sistema de indemnizaciones vigente en cada momento por la legislación aplicable para funcionarios por los conceptos de locomoción, abonándose además los justificantes de pago que se presenten de peajes, comidas, etc., dentro de los límites que señala la legislación sobre cuantías exceptuadas de gravamen en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y a los efectos procedentes

Seguidamente, por la Sra. Secretaria se da lectura a los decretos dictados por la alcaldía referentes a organización de la nueva Corporación, conforme al tenor literal que aquí consta:

**ASUNTO NÚMERO NUEVE.- DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.-**

*“Resolución 280/19*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**



*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1. a) y 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.2. a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los **Tenientes de Alcalde** son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.*

*En base a dicha normativa, esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 21.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** *Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejal/les, que sustituirá/án a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica:*

*\* Primer Teniente de Alcalde : Dña. Sara Esther Morales Muela*

*\* Segundo Teniente de Alcalde : D. Adolfo Simón Pardos.*

*\*Tercer Teniente de Alcalde.- D. Marco Antonio Campos Gutiérrez*

**TERCERO.-** *Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.*

**CUARTO.-** *Notifíquese la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde designados, indicándoles que tienen el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de las funciones delegadas.*

*En Cariñena, a 25 de junio de 2019.*

EL ALCALDE

Ante mí,  
LA SECRETARIA,



**Resolución 281/19**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

*Figurando en sesión a celebrar por el Pleno el día 1 de julio de 2019, propuesta de acuerdo a fin de que la organización municipal quede cumplimentada mediante la constitución de la Junta de Gobierno local, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 23.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y arts. 51, 52 y 43 del R.O.F.*

*Considerando que la normativa señalada permite que el número de miembros de la Junta de gobierno Local sea hasta un máximo de un tercio del número legal, excluido el Alcalde-Presidente de la misma,*

#### **HE RESUELTO :**

**PRIMERO.-** *Nombrar Miembros de la Junta de Gobierno local los siguientes:*

*Dña. Sara Esther Morales Muela  
D. Adolfo Simón Pardos  
D. Marco Antonio Campos Gutiérrez*

**SEGUNDO.-** *Delegar en dicha Junta de Gobierno las atribuciones de esta Presidencia, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:*

*—El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, a partir de la cantidad de 120.000 euros, y rendir cuentas con los mismos límites.*

*—Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 120.000 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.*

*—Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*

*—Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*

*—Adquirir bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico artístico.*



—Cualesquiera otras competencias que esta Alcaldía o el Pleno municipal deleguen expresamente en la Comisión de Gobierno o les sean atribuidas por las leyes.

**TERCERO.-** *Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre.*

**CUARTO.-** *Notifíquese la presente resolución a los interesados.*

**QUINTO.-** *La eficacia de la presente resolución queda en todo caso condicionada a la efectiva adopción del acuerdo plenario señalado en los antecedentes del citado acuerdo.*

*En Cariñena, a 25 de junio de 2019.*

*EL ALCALDE*

*Ante mí,  
LA SECRETARIA.*



**“Resolución 282/19**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

*Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y*

*Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:*

- 1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno municipal y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.*
- 2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.*
- 3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno municipal. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.*

*Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas:*

*En virtud de lo anterior,*

#### **HE RESUELTO:**

*Primero.- Efectuar, a favor de los Sres. Concejales que se señalan delegación para las áreas o materias específicas que se indican.*

#### **Dña. Sara Esther Morales Muela.:**

*Coordinadora Área de Alcaldía  
Empleo y Formación  
Igualdad*

*Gobierno Abierto, Transparencia, Participación Ciudadana. . En esta área se entenderán expresamente incluidas: Ayuntamiento Abierto, Evaluación Ciudadana y Democracia*

#### **D. Adolfo Simón Pardos:**

*Desarrollo Rural y Ciclo del Agua.  
Industria y Comercio.*





*Juventud y Festejos.*

*Protección Civil.*

*Urbanismo y Medio Ambiente. . En esta área se entenderán expresamente incluidas:  
Eficiencia energética y energías renovables.*

**D. Marco Antonio Campos Gutiérrez:**

*Turismo y Patrimonio histórico.*

*Deportes e Instalaciones Deportivas.*

*Infraestructuras, Tráfico y Transporte. En esta área se entenderán expresamente incluidas:  
Vías de comunicación.*

*Comunicación Municipal.*

**Dña. María Pilar Soler García:**

*Hacienda*

*Educación y Cultura*

*Salud*

*Vivienda y Accesibilidad*

**Mónica Mihaly:**

*Bienestar social y Personas Mayores*

*Infancia*

*Parques y Jardines*

*Solidaridad y Cooperación al Desarrollo*

*Inmigración y Diversidad Cultural*

**Segundo.- Contenidos de las delegaciones y facultades que se delegan:** *Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

**Tercero.- Reserva de facultades por la alcaldía:**

*Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:*

- a) *La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.*
- b) *La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*
- c) *Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.*

**Cuarto.-** *No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.*

**Quinto.-** *Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, todo ello sin*



*perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.*

**Sexto.-** *Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados.*

*En Cariñena, a 25 de junio de 2019*

*EL ALCALDE*

*Ante mí,  
LA SECRETARIA,”*

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:50 horas, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, Sergio Ortiz Gutiérrez y la Secretaria, Ana M<sup>a</sup> Pérez Bueno.**